

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de salubridad y utilidad pública el encauzamiento del rio Zapardiel, en trayecto que recorre por el término municipal de Medina del Campo y se halla comprendido entre los puentes titulados del Buhonero y del Obispo.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de la indicada villa de Medina del Campo para vender en subasta pública los montes titulados Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios del mismo Ayuntamiento.

El precio en venta, deducidos gastos, se aplicará íntegramente al pago de las obras de encauzamiento á que se refiere el artículo anterior.

El sobrante que resulte del precio de esas ventas y de cualquiera otros auxilios que se otorguen á esta obra, será invertido en inscripciones intransferibles de renta perpetua del 4 por 100, y de todo rendirá la Corporacion la oportuna cuenta con sus comprobantes, conforme á la legislación administrativa que se halle en vigor en el momento de la terminacion de las obras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justi-

cias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Groizard*.

(Gaceta del 2 de Junio de 1894.)

Ministerio de la Guerra.

REALES ORDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 17 créditos números 3.469, 3.472 á 83, 3.485 y 3.487 á 89 de la relacion 5.^a adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden á 7.885'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.155'24 por los intereses devengados; en junto á 9.041'03, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.164'27 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3.164 pesos 27

centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
3.467	D. Antonio Benzó Suarez.	61'18
3.468	Antonio Cerdan Ruiz.	471'60
3.469	Francisco Cepedano Argüelles	247'56
3.470	Santiago Company Delgado.	209'77
3.471	Enrique Ferandez. Ballesteros	82'79
3.472	Juan Fernandez Santiago.	355'98
3.473	Luis Femenia Ortola.	117'37
3.474	Antonio Garcia Ortiz.	230'40
3.475	Angel Gonzalez Rodriguez.	89'14
3.476	Juan Garcia Lijó.	257'12
3.477	Mariano Garcia Torbado.	257'51
3.478	Vicente Martinez Ochandorena.	207'96
3.479	Fernando Moreno Codornia.	50'81
3.480	Modesto Martinez Mosquera.	119'01
3.481	Justo Paz Cruz.	135'48
3.482	Guillermo Romero Guerrero.	122'46
3.483	José Rodriguez Fernandez.	129'61
3.484	Juan Rivera Montero.	94'71
3.485	Pio Ramos Garcia.	40'07
3.486	Pedro Ramon Lopez.	16'49
3.487	Ramon Roura Verdeguer.	260'04
3.488	Tirso Rico Carreras.	409'64
3.489	José Samper Asin.	134'11
TOTAL..		4.100'81

Madrid 17 de Abril de 1894.—*Lopez Dominguez*.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesion de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 489 de la relacion segunda adicional á la 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, que asciende á 211'05 pesos por el capital rectificado, y á 48'54 por los intereses; en junto, á 259'59, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 90 pesos 85 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 90 pesos 85 centavos que necesita para el pago del mencionado crédito.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—*Lopez Dominguez*.—Señor...

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
489	D. José Fernandez Orenes.	90'85
490	Maximiliano Soler Losada.	188'80
TOTAL.. . . .		279'65

Madrid 17 de Abril de 1894.—*Lopez Dominguez*.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 12 de Mayo de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 1 Intervencion general de la Administracion del Estado, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.
- 2 Ordenacion de pagos de Gracia y Justicia, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 3 Contaduría general de la Deuda, 3.^a categoría una plaza de idem, con 1.000 id. id.

- 4 Intervencion de Hacienda de Albacete, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1000 id. id.
- 5 Idem de Alicante, 3.^a categoría, tres plazas de idem, con 1.000 id. id.
- 6 Idem de Almería, 3.^a categoría, dos plazas de idem, con 1.000 id. id.
- 7 Idem de Barcelona, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 8 Idem de Cadiz, 3.^a categoría dos plazas de idem, con 1.000 id. id.
- 9 Idem de Huelva, 3.^a categoría, dos plazas de idem, con 1.000 id. id.
- 10 Idem de Jaen, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 11 Idem de Leon, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 12 Idem de Madrid, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 13 Idem de Málaga, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 14 Idem de Murcia, 3.^a categoría, dos plazas de idem, con 1.000 id. id.
- 15 Idem de Orense, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 16 Idem de Santander, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 17 Idem de Tarragona, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 18 Idem de Toledo, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 19 Idem de Valencia, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 20 Archivo de Hacienda de Valladolid, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 21 Idem de Alicante, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 700 id. id.
- 22 Idem de Cadiz, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 23 Idem de Ciudad Real, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 625 id. id.
- 24 Direccion general del Tesoro, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 25 Tesorería de Hacienda de Santander, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 idem idem.
- 26 Idem de Burgos, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 27 Depositaria Pagaduría de Hacienda de Guipúzcoa, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 750 id. id.
- 28 Direccion general de Contribuciones é Impuestos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 29 Direccion general de lo Contencioso del Estado, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero con 1.250 id. id.
- 30 Administracion de Hacienda de Albacete, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 31 Idem de Alicante, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 32 Idem de Almería, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 33 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 34 Idem de Burgos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 35 Idem de Córdoba, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 36 Idem de Cuenca, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 37 Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Cuenca, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante tercero, con 750 id. id.
- 38 Administracion de Hacienda de Guadalajara, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 39 Idem de Guipúzcoa, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 40 Idem de Huelva, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 41 Idem de Madrid, 3.^a categoría, tres plazas de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 42 Idem de Orense, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 43 Idem de Palencia, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 44 Idem de Pontevedra, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 45 Idem de Sevilla, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 46 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 47 Idem de Valladolid, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 48 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 49 Seccion de Propiedades de la Subsecretaría, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 50 Administracion de Hacienda de Valla-

dolid, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

51 Idem de Avila, 4.^a categoría, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 id. id.

PRIMERA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

52 Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

53 Ayuntamiento de La Roca (Badajoz), 2.^a categoría, una plaza de Agente ejecutivo para los atrasos de Contribucion territorial, industrial y de comercio, con 125 id. id. y 3.000 pesetas de fianza.

54 Idem de Almoharín (Cáceres), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 365 id. id.

55 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Guarda rural, con 275 id. id.

56 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda rural y sepulturero, con 228'75 id. id. y 40 pesetas de gratificacion.

57 Diputacion provincial de Segovia.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 630 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(Se concluirá).

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día cinco al diez del corriente, se verifique el pago de los cupones de títulos de la Deuda provincial del vencimiento de 1.^o de Junio.

Los tenedores de dichos valores, presentarán dentro de citadas fechas en esta Contaduría los expresados cupones, acompañados de doble factura con el sello móvil, y al propio tiempo el sello que á los mismos corresponde segun la Ley de Presupuestos, pues de lo contrario no serán admitidos, advirtiéndose que tampoco lo serán los cupones que se presenten

de vencimientos anteriores, correspondientes á los títulos que hubieran sido amortizados por sorteo ó por subasta.

Lo que se hace saber en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 1.^o de Junio de 1894.—El Presidente de la Diputacion, *Antonio Jalon*.

NÚM. 1.580.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo terminado en el día de ayer la recaudacion á domicilio de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de minas y carrujes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio en el domicilio de los señores contribuyentes, se les hace saber que hasta el día 10 del corriente pueden efectuar el pago sin recargo alguno en las oficinas de la Recaudacion, establecida en la calle de María de Molina, núm. 10.

Valladolid 1.^o de Junio de 1894.—El Tesorero interino, *Teófilo Martinez*.

NÚM. 1.581.

Alcaldía constitucional de Gastronuño.

Por terminacion del contrato y para cumplir con el Reglamento vigente de partidos médicos, se anuncia vacante la plaza de Facultativo municipal de esta villa dotada con 999 pesetas anuales, por la asistencia de 110 familias pobres, cuyo anuncio es por treinta días á contar desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castronuño 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, *Francisco Perez*.

NÚM. 1.582.

Alcaldía constitucional de Bercero.

Por haber terminado el contrato con el que la desempeña, se halla vacante la plaza

de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres, niños procedentes del Hospicio provincial, pobres transeuntes y demás obligaciones que impone el Reglamento vigente.

Los aspirantes que reunan los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, y en igualdad de circunstancias será preferido el que tenga fija su residencia en esta localidad.

Bercero á 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Nicolás de Fuentes.—El Secretario, Anastasio Rodriguez.

NUM. 1.583.

**Ayuntamiento constitucional de
Becilla de Valderaduey.**

Por renuncia verbal del que la desempeñaba, y en virtud de haberse ausentado, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y seis familias pobres, transeuntes enfermos y demás casos que determina el Reglamento sanitario de 14 de Junio de 1891, advirtiéndose que el agraciado ha de fijar su residencia en esta villa como vecino, pudiendo tener iguales de la asistencia con dicho vecindario.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Becilla de Valderaduey 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Agustin del Agua.—El Secretario, Gerónimo del Agua.

NUM. 1.584.

**Ayuntamiento constitucional de
Pollos.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitacion, por

todo el ejercicio de 1894 á 95, el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos, bajo el tipo de 2.000 pesetas. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 del corriente, de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, siendo necesario para tomar parte en la licitacion consignar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del remate. Caso negativo tendrá lugar el segundo con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado el día 24 del mismo con iguales condiciones.

Pollos 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, José Galván.

Talon núm. 257.

NÚM. 1.589.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Arroyo.**

No habiendo tenido efecto los conciertos voluntarios ni el arriendo con venta libre de los derechos de consumos, se arrienda con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas para el año económico de 1894-95; servirá de tipo para la subasta, la cantidad 4.422 pesetas 33 céntimos con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día diez de Junio de diez á doce de la mañana, y si ésta no tuviese efecto se celebrará una segunda en la misma forma el día diez y seis, y si tampoco tuviere lugar, se celebrará una tercera el día veinticinco del propio mes.

San Miguel del Arroyo 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Anastasio Moreton.—El Secretario, Bernardino Gonzalez.

Seccion quinta.

NUM. 1.579.

**Don Nicolás García Paredes, Escribano del
Juzgado de primera instancia del Dis-
trito de la Plaza de Valladolid.**

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos ejecutivos propuestos

por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García, en nombre y con poder bastante de D. Luis Alvarez Marugan, vecino de esta Ciudad, contra D. Antonio Vicente Sanchez, que lo es de la Nava del Rey, sobre pago de quinientas ocho pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una D. Luis Alvarez Marugan, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García, bajo la Direccion del Abogado D. Nicolás Carmona Martin, y de la otra D. Antonio Vicente Sanchez, vecino de la Nava del Rey, en rebeldía, sobre pago de quinientas ocho pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Antonio Vicente Sanchez, vecino de la Nava del Rey, y con su producto entero y cumplido pago al D. Luis Alvarez Marugan, de esta vecindad, de las quinientas ocho pesetas y cuarenta céntimos de principal, intereses vencidos de un seis por ciento anual, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, y mediante la rebeldía del ejecutado insértese en el BOLTIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia, por la que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.—Lo relacionado así y más por menor aparece y consta de los autos referidos y lo inserto corresponde literalmente con su original de que doy fe y á que me remito. Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el BOLTIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nicolás García.

Talón núm. 258.

Recaudacion de Contribuciones de Valladolid.

Agencia Ejecutiva de las Zonas de la Capital.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de la 1.^a y 2.^a zona de esta Capital se ha dictado con fecha 31 de Mayo próximo pasado la siguiente

Providencia de remate.—En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.^a del art. 37 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, procédase á la subasta de los bienes embargados á los deudores D.^a Aquilina Cachupin, Eulogio Carbonero, Julian Cobarrubias como testamentario de D. Venancio Alestearte, D.^a Felipa Calvo, D. Manuel Rivero y D. Miguel Dueñas herederos, á quienes se refiere este expediente, cuyo acto presidido por mí tendrá lugar el día diez y nueve del corriente y hora de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta localidad. Publíquense los edictos por el plazo de quince días, anunciando la venta en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.^a del citado artículo: Emplácese á los deudores para el acto del remate, requiriéndoles para que en el término de tercero día presenten los títulos de propiedad; en la inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, y póngase esta providencia en conocimiento del Sr. Alcalde, á los efectos del párrafo 6.^o del art. 21.

Y á los efectos que determina la citada regla 4.^a del art. 37 de la referida Instruccion, se remite la presente á la redaccion del BOLTIN OFICIAL de la provincia para la insercion en él de la misma, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta de las fincas anunciadas en venta, embargadas á los deudores antes expresados, por débitos de contribuciones de territorial.

Valladolid 2 de Junio de 1894.—El Agente, Eusebio Rodriguez.

Talón núm. 259.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1894.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	5	1	5	"	"	"	5	1	"	1	"	"	"	1	6
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	2	1	3	2	1	3	6	"	"	"	"	"	"	"	6
16	3	1	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
17	1	3	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
18	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	1
19	1	"	1	"	1	1	2	"	1	1	"	"	"	1	3
20	"	"	"	"	4	4	4	"	"	"	"	"	"	"	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	14	8	22	4	7	11	33	1	2	3	"	"	"	3	36

Valladolid 21 de Mayo de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL General
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	"	"	2	"	"	2	2	4
12	1	1	"	2	1	1	"	2	4
13	1	"	"	1	2	"	1	3	4
14	1	1	"	2	2	1	"	3	5
15	4	"	"	4	"	"	1	1	5
16	"	"	"	"	2	"	"	2	2
17	1	"	1	2	1	"	"	1	3
18	1	"	"	1	1	1	"	2	3
19	1	"	"	1	"	1	"	1	2
20	4	2	"	6	1	"	"	1	7
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	16	4	1	21	10	4	4	18	39

Valladolid 21 de Mayo de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.